

---

## BOLETÍN INFORMATIVO\*

---

### SENTENCIA

### SALA POLÍTICO ADMINISTRATIVA

### TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

### VALOR UNIDAD TRIBUTARIA Y LÍMITES DE LA CUANTÍA IMPROCEDENTE EN LOS FALLOS DESFAVORABLES CONTRA LA REPÚBLICA

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 40.596 de fecha 05 de febrero de 2015, fue publicada sentencia emanada de la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 10 de diciembre de 2014, dictada en el juicio seguido por **PLUSMETAL CONSTRUCCIONES DE ACERO C.A** contra el Oficio N°APLG/DT/URAE/99/E-000444 de fecha 6 de agosto de 1999, notificado el 9 de mayo de 2000, dictado por la **GERENCIA DE LA ADUANA PRINCIPAL DE LA GUAIRA DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SENIAT)**, mediante la cual se estableció que:

- 1) Cuando el acto administrativo de contenido tributario esté expresado en bolívares, el valor de la unidad tributaria que debe tomarse en cuenta a los efectos de interponer el recurso de apelación previsto en el artículo 278 del Código Orgánico Tributario de 2001, es el que se encuentre vigente para el momento de interposición del recurso contencioso tributario.
- 2) No es procedente establecer límites a la cuantía para someter a consulta los fallos judiciales desfavorables a la República, ello en virtud de lo dispuesto en el Artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Para ver el contenido completo pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo:  
<http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/febrero/522015/522015-4199.pdf#page=18>.

05 de febrero de 2015

---

*\*El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*